

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2024/54108) RELATIVO AL ENCARGO A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DE SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, S.A.U. (MUVISA), COMO MEDIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO, LA ACTIVIDAD DE CONTROL DE ACCESOS Y SEGURIDAD EN LAS DEPENDENCIAS DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Visto el expediente 2024/54108, relativo al "Encargo a MUVISA de la actividad de control de acceso y seguridad en las dependencias del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida," de este Ayuntamiento, con carácter urgente y temporal, resulta:

1º.- Consta inicio del expediente a propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, en los términos siguientes:

"A la vista de la diligencia enviada por la concejalía de Presidencia a MUVISA, donde consta las necesidades de control del acceso a las distintas dependencias municipales para su contratación por dicha Sociedad.

Dado que no ha sido posible la tramitación de la contratación planteada, es preciso que de forma inmediata, se atienda al control de acceso y seguridad, en las distintas dependencias de esta Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, según cuadro de necesidades adjunto.

Para su tramitación, se deberá presentar previamente por MUVISA, una Memoria presupuestada, que recoja los aspectos jurídicos y económicos para dicho encargo.

*En base a lo que antecede, de conformidad con el artículo 165.1.a) del Real Decreto 2568/1986, de 22 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en la letra f) del artículo 33 del Reglamento Orgánico Municipal, previa incorporación de los informes y documentos contables que procedan, **SE INSTA a:***

Que, por el Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, se proceda a iniciar los trámites necesarios para encargar a MUVISA la contratación de control de acceso y seguridad en las Dependencias del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, según cuadro adjunto, debiendo presentar dicha Sociedad, a la mayor brevedad, la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-10-2024 11:32:40	
Nº expediente administrativo: 2024-061180 Código Seguro de Verificación (CSV): B0A64E86A6CAD18D598D3865D08B2187 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B0A64E86A6CAD18D598D3865D08B2187 .			
Fecha de sellado electrónico: 02-10-2024 11:32:40 Ver sello	- 1/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-10-2024 11:32:40	

Memoria presupuestada que recoja los aspectos jurídicos y económicos para dicho encargo para la tramitación que proceda. ”

2º.- Consta remitido a MUVISA el cuadro de necesidades, solicitando se presente Memoria presupuestada que recoja los aspectos jurídicos y económicos para dicho encargo para la tramitación que proceda.

”Cuadro de necesidades:

INMUEBLE	PLANTAS	ACCESOS	HORARIOS	FESTIVOS	MESES
UTS CASCO C/Herradores.11	4	1	9.00-14.00	NO	Septiembre a Diciembre 2024
UTS LA CUESTA	3	1	9.00-14.00	NO	Septiembre a Diciembre 2024
UTS TACO	2	1	9.00-14.00	NO	Septiembre a Diciembre 2024
TENENCIA TEJINA	2	1	9.00-14.00	NO	Septiembre a Diciembre 2024
TENENCIA VALLE DE GUERRA	2	1	9.00-14.00	NO	Septiembre a Diciembre 2024
CEDA ANCHIETA	2	1	8.00-20.00 (agosto de 8.00- 16.00)	NO	Septiembre a Diciembre 2024

TAREAS: A modo enunciativo y como ejemplo, necesitamos principalmente las siguientes:

- Protección de las instalaciones, de los bienes y de la integridad física de los usuarios de los servicios y del personal municipal
- Garantizar las condiciones necesarias para el buen desarrollo diario de las actividades que se realicen en el centro
- Control de acceso a las instalaciones y dependencias, tanto en lo correspondiente a la identidad de las personas, en su caso, como a los efectos materiales que tienen entrada en el mismo
- Expulsión de las personas que incumplan de las normas de los centros o que generen desorden público
- Prestar la colaboración necesaria a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado durante el servicio
- Otras que se pudieran determinar dentro de la naturaleza del contrato

En el CEDA ANCHIETA se necesitarán además de las anteriores las siguientes tareas:

- Controlar las entradas del inmueble, custodia de las llaves y apertura y cierre de las puertas (5 puertas incluidas verjas exteriores)
- Control y Registro de las personas que acceden al inmueble
- Control de la zona de aparcamientos
- Control del uso de los espacios por las entidades (registro de utilización de los espacios asignados, individuales y comunes)”

3º.- Obra en el expediente presentado por MUVISA, **Informe conjunto Jurídico-Económico, de fecha 16 de septiembre de 2024, rectificado por otro de fecha 19 de septiembre, para la actividad de control de acceso y seguridad en las dependencias del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, por un presupuesto**

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-10-2024 11:32:40	
Nº expediente administrativo: 2024-061180 Código Seguro de Verificación (CSV): B0A64E86A6CAD18D598D3865D08B2187 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B0A64E86A6CAD18D598D3865D08B2187 .		
Fecha de sellado electrónico: 02-10-2024 11:32:40	- 2/14 -	

total de 42.501,45€, recogiendo los aspectos jurídicos de la procedencia del encargo y los aspectos económicos siguientes:

"(...)

Por tanto, el coste del encargo desde la adopción del acuerdo del Órgano Colegiado correspondiente y posterior firma de los contratos hasta el 31 de diciembre de 2024 o, lo que se permita conforme a la normativa vigente que es aplicación a esta Sociedad asciende a cuarenta y dos mil quinientos un euros con cuarenta y cinco céntimos (42.501,45 €), tal y como se detalla a continuación:

- ***Vigilante de seguridad:***

INMUEBLE	HORARIO	Nº DE HORAS DIA	COSTE/DIA
UTS CASCO	de 9-14 horas	5,00	79,85
UTS LA CUESTA	de 9-14 horas	5,00	79,85
UTS TACO	de 9-14 horas	5,00	79,85
TENENCIA DE TEJINA	de 9-14 horas	5,00	79,85
TENENCIA DE VALLE GUERRA	de 9-14 horas	5,00	79,85
TOTALES:		25,00	399,25

DURACIÓN DEL ENCARGO	MESES	PERIODOS	DÍAS HÁBILES	COSTE/DIA	Nº DE HORAS	COSTE TOTAL
	Septiembre:	23 AL 30	6,00	399,25	150,00	2.395,50
	Octubre:	1 AL 31	23,00	399,25	575,00	9.182,75
	Noviembre:	1 AL 30	20,00	399,25	500,00	7.985,00
	Diciembre:	1 AL 31	18,00	399,25	450,00	7.186,50
	TOTALES:		67,00		1.675,00	26.749,75

- ***Auxiliar de Servicio:***

INMUEBLE	HORARIO	Nº DE HORAS DIA	COSTE/DIA
CEDA ANCHIETA	de 8 - 20 horas	12,00	150,00
TOTALES:		12,00	150,00

DURACIÓN DEL ENCARGO	MESES	PERIODOS	DÍAS HÁBILES	COSTE/DIA	Nº DE HORAS	COSTE TOTAL
	Septiembre:	23 AL 30	6,00	150,00	72,00	900,00
	Octubre:	1 AL 31	23,00	150,00	276,00	3.450,00
	Noviembre:	1 AL 30	20,00	150,00	240,00	3.000,00
	Diciembre:	1 AL 31	18,00	150,00	216,00	2.700,00
	TOTALES:		67,00		804,00	10.050,00

Por tanto, una vez detallado los costes estimados, a continuación, se detalla un resumen del total de coste estimado:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-10-2024 11:32:40	
Nº expediente administrativo: 2024-061180 Código Seguro de Verificación (CSV): B0A64E86A6CAD18D598D3865D08B2187 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B0A64E86A6CAD18D598D3865D08B2187 .			
Fecha de sellado electrónico: 02-10-2024 11:32:40	- 3/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-10-2024 11:32:40	

1. Equipo Técnico de Gestión	Horas	tarifa	Presupuesto total
Coste directo			
Coste de Vigilantes de seguridad	1.675,00		26.749,75
Coste de Auxiliares de servicio	804,00		10.050,00
Coste indirecto			
Coste de tarifas (acuerdo de la JGL)	2.479,00	2,30	5.701,70

PRESUPUESTO EJECUCIÓN

42.501,45

(Im portes expresados en euros €)

4º.- Respecto de dicho Informe de MUVISA y para el fin previsto, se considera suficiente, tanto los argumentos jurídicos como económicos para esta actividad, al estar suscritos por personal especializado y competente en la materia perteneciente a la Entidad MUVISA, como medio propio de este Ayuntamiento.

Dada la urgencia y necesidad de disponer de este servicio, que no se ha podido contratar todavía por el Ayuntamiento que está en la fase preliminar con carácter general para todos los edificios municipales, resultando en términos económicos y temporales el encargo a medio propio, como forma más eficaz de disponer del mismo lo antes posible, para dar respuesta inmediata y de forma temporal, al control de acceso y seguridad en las dependencias de esta Área, que dada sus competencias y características de atención social, es preciso garantizar el normal desarrollo de las funciones a prestar, tanto de la asistencia a los usuarios como de a los propios trabajadores.

En este sentido de la justificación, se cita la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife se recoge expresamente el criterio jurisprudencial vigente señalando que " el criterio de la Resolución del TACRC nº 696/2022, de 16 de junio, según la cual, hoy por hoy, en nuestro ordenamiento y con carácter general, cuando se cumplan los parámetros del Derecho de la Unión Europea para que una entidad pueda ser considerada medio propio (personificado) de otra, el recurso al encargo por parte de la entidad competente no es una medida excepcional, ni tampoco subsidiaria a la licitación de la prestación o externalización, en el sentido de que solo sea lícita en el caso de que ésta no sea posible o eficiente. Por el contrario, el recurso al medio propio es una opción perfectamente ordinaria, lo cual no quiere decir ni que esta conclusión no sea susceptible de ser alterada por el legislador, ni tampoco que la decisión de las entidades del sector público sea "libre", sino que como cualquier otra actuación pública está sujeta a Derecho, en virtud del principio de legalidad, cuestiones que pasamos a tratar seguidamente. La decisión de obtener determinadas prestaciones mediante la licitación de un contrato público o mediante un encargo a un medio propio es una elección propia del ámbito de la gestión pública, enmarcada en la potestad de autoorganización. Recordemos que la propia LCSP -art.32.1- declara que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios valiéndose de un medio propio personificado. Así el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón tiene establecido que "la figura de los encargos a medios propios es una técnica autoorganizativa de cooperación vertical" (Resolución 75/2017) ...Ciertamente persiste el deber formal de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-10-2024 11:32:40	
Nº expediente administrativo: 2024-061180 Código Seguro de Verificación (CSV): B0A64E86A6CAD18D598D3865D08B2187 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B0A64E86A6CAD18D598D3865D08B2187 .			
Fecha de sellado electrónico: 02-10-2024 11:32:40	- 4/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-10-2024 11:32:40	

motivar la elección, pero en el sentido de exponer de forma razonable y verosímil las razones que, en el caso concreto, llevaron a la Administración a optar por el modelo in house respecto de la externalización..."

5º.- En cuanto al encargo a medio propio:

1º. La Sociedad Municipal de Vivienda y Servicios de San Cristóbal de la laguna, S.A.U. MUVISA, dispone de medios materiales y personal para la gestión de dicha actividad.

2º. En cuanto a la naturaleza jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el encargo a medio propio personificado no tendrá la consideración de contrato, quedando fuera por tanto de los principios de la contratación pública.

Conforme al artículo 32-6 b) LCSP, se deberá publicar en la plataforma de contratación de MUVISA (perfil del contratante) un extracto del acuerdo de encargo aprobado por el órgano municipal que deberá contemplar el plazo de duración del encargo.

Los Estatutos Sociales de MUVISA, fueron modificados por acuerdo de la Junta General de MUVISA, de fecha 23 de julio de 2020, habiéndose otorgado escritura pública ante la Notario doña Ana María Álvarez Lavers, Protocolo nº 3.107, de 17 de diciembre 2020, con la consideran como medio propio del Ayuntamiento de la Laguna en los términos siguientes:

Artículo 40.- Régimen Jurídico y Administrativo de los encargos como medio propio del Ayuntamiento.

"Las relaciones de Ayuntamiento de La Laguna con la Sociedad, del que es medio propio, tienen naturaleza instrumental y no contractual y, además de las derivadas de su configuración como forma de gestión directa de los servicios públicos de dicha administración, podrán articularse a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La comunicación efectuada por dicho poder adjudicador encargando una actuación a la Sociedad supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b), de la Ley 9/2017.

La compensación por los servicios prestados se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por el Ayuntamiento de La Laguna en los propios encargos para las actividades objeto de aquél realizadas por la Sociedad y, en la forma que reglamentariamente se determine por el Estado, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares, en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen todos los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio. La tarifa o compensación del encargo deberá cubrir el valor de las prestaciones encargadas teniendo en cuenta para su cálculo todos los costes directos y los indirectos. Las tarifas, que en ningún caso incluirán márgenes de beneficios, podrán

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-10-2024 11:32:40	
Nº expediente administrativo: 2024-061180 Código Seguro de Verificación (CSV): B0A64E86A6CAD18D598D3865D08B2187 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B0A64E86A6CAD18D598D3865D08B2187 .			
Fecha de sellado electrónico: 02-10-2024 11:32:40	- 5/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-10-2024 11:32:40	

ser objeto de liquidaciones parciales a cuenta dentro de cada ejercicio sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique.

MUVISA., no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de La Laguna, sin perjuicio de que cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En el caso de encargos de carácter plurianual, se practicará una liquidación al cierre de cada ejercicio presupuestario sin perjuicio de que, finalizada la actuación, se realice su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo máximo de los tres meses siguientes."

Asimismo, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de la Laguna, de 16 de abril de 2009 (BOP nº 99 de 27 de mayo), recoge en el artículo 50 que:

"Las sociedades mercantiles de capital enteramente municipal, de conformidad con lo que al efecto prevean sus estatutos sociales aprobados por el Pleno, determinarán la condición de dichas sociedades como medios propios y servicios técnicos del Ayuntamiento de conformidad con la Legislación aplicable.

Esta condición solo se reconocerá en el ámbito del objeto social correspondientes sin que pueda extenderse dicha consideración a prestaciones distintas del mismo..."

Referir el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2020, que autoriza expresamente a la Sociedad Municipal Muvisa a modificar los Estatutos Sociales, ya que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social, en consecuencia, puede ser considerada medio propio del Ayuntamiento.

En su atención, y considerando que MUVISA es medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento, que puede llevar a cabo la referida actividad, que está incluida en el objeto social de la entidad: (y cualquier otra de interés municipal), en el artículo 2, apartado o) de su Estatutos Sociales, según modificación acordada por la Junta General de la Sociedad el 11 de mayo de 2016, mediante escritura pública de fecha 17 de junio de 2016, otorgada ante la Notario Ana María Álvarez Lavers, Protocolo 1.297.

3º. Respecto de las prestaciones parciales, está dentro de los de límites establecidos y excepciones previstas en la norma para la contratación de este servicio, como se indica en la referencia efectuada respecto de las Cuentas Anuales de MUVISA:

"(...)

En dicha Memoria de la CCAA en la nota 19a) (pág. 59 primer párrafo), expresamente se consigna, en cuanto al requisito de actividad conforme establece el artículo 32.2.b de la LCSP:

"(...) Las actividades de la Sociedad durante las 2021/2010 llevadas a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna supera el 80% del importe neto de la cifra de negocios, de acuerdo con lo recogido en la actual ley del Contratos del sector público (Ley 9/2017 de 30 de octubre). (...)"

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-10-2024 11:32:40	
Nº expediente administrativo: 2024-061180 Código Seguro de Verificación (CSV): B0A64E86A6CAD18D598D3865D08B2187 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B0A64E86A6CAD18D598D3865D08B2187 .			
Fecha de sellado electrónico: 02-10-2024 11:32:40	- 6/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-10-2024 11:32:40	

Por tanto y a la vista de lo anteriormente indicado, la empresa cumple con el citado requisito del artículo 32.2b de la LCSP, ya que, en los últimos 3 ejercicios más del 80% de las actividades se llevan a cabo en ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por la entidad matriz”.

A mayor abundamiento se cita lo recogido en el artículo 32-7b, último párrafo, de la LCSP que recoge “Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente juntamente con éste.”

4º. No se prevé pagos anticipados por el encargo, que se realizará mensualmente contra entrega por parte de la sociedad de factura electrónica.

La Sociedad Municipal, conforme al artículo 37 de sus Estatutos Sociales, no puede realizar proyectos o trabajo alguno de forma gratuita. En consecuencia, todo proyecto o trabajo que realice, habrá de ser valorado y facturado con arreglo a la correspondiente tarifa o a las reglas de su aplicación. Se ha aplicado al presente encargo según el referido informe económico, el sistema de tarifas en vigor.

Se cumple, por tanto, con los requisitos exigidos legalmente para que el Servicio pueda ser prestado por el medio propio, que pueden ser verificados por la Intervención Municipal.

5º. El plazo de ejecución del encargo del servicio a la Sociedad Municipal de Vivienda y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA, se estima en tres (3) meses, a contar desde la adopción del presente acuerdo, finalizando el 31 de diciembre de 2024, para atender de forma urgente e inmediata a la necesidad de control de acceso y seguridad a las dependencias de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6º. Resultan de aplicación las tarifas aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 31 de marzo de 2021, en el punto 2 del orden del día, por el que se aprobó el **“RÉGIMEN DE TARIFAS PARA LOS ENCARGOS DEL AYUNTAMIENTO A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SAU (MUVISA), APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SAU, DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, APLICABLES A PARTIR DEL 2021, Y EN TANTO SE MODIFIQUEN.**

Con los siguientes capítulos:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-10-2024 11:32:40	
Nº expediente administrativo: 2024-061180 Código Seguro de Verificación (CSV): B0A64E86A6CAD18D598D3865D08B2187 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B0A64E86A6CAD18D598D3865D08B2187 .			
Fecha de sellado electrónico: 02-10-2024 11:32:40	- 7/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-10-2024 11:32:40	

EJERCICIOS	2021	2021-2022	2022-2023	TOTAL
MESES	5	12	12	29
CAPITULO I PERSONAL	510.003,92	1.307.354,83	1.324.135,76	3.141.494,52
SUELDOS Y SALARIOS (subrogación)	382.764,87	1.074.377,86	1.091.158,79	2.548.301,52
SUELDOS Y SALARIOS (adicional)	81.947,08	196.673,00	196.673,00	475.293,07
OTROS COSTES (VER PRESUPUESTO)	45.291,97	36.303,97	36.303,97	117.899,92
CAPITULO II MANUTENCIÓN Y OTROS GASTOS CORRIENTES	194.199,95	466.079,87	466.079,87	1.126.359,69
MANUTENCIÓN	104.395,18	250.548,43	250.548,43	605.492,04
GASTOS MATERIALES	21.079,46	50.590,71	50.590,71	122.260,88
MANTENIMIENTO	58.960,65	141.505,56	141.505,56	341.971,77
SUMINISTROS	9.764,66	23.435,17	23.435,17	56.635,00
CAPITULO III INVERSIONES Y DOTACIONES	15.611,15	-	-	15.611,15
INVERSIONES		Por indicaciones del Ayto. no se consideran estos gastos		
DOTACIONES	15.611,15	-	-	15.611,15
TOTAL PRESUPUESTO				4.283.465,36
				MENSUAL 147.705,70
ANUALIDADES				
	2021	2022	2023	TOTAL
MESES	8	12	9	29
IMPORTE	1.181.645,62	1.772.468,42	1.329.351,32	4.283.465,36
	abr-nov	dic-nov	dic-ago	

6º.- Consta en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas del Servicio, que viene a concretar la actividad y las condiciones establecidas para su prestación por MUVISA.

7º.- Que la forma de pago del encargo a la Sociedad Municipal de Vivienda y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA, (CIF: A38356135) queda establecida como sigue:

El pago correspondiente se realizará mensualmente, contra entrega por parte de la sociedad de factura electrónica expedida de acuerdo con la normativa aplicable, y al coste efectivo de los trabajos realizados y su valoración; para lo cual se aportará informe de justificación de los gastos realizados.

Códigos de facturación de la Dependencia:

OFICINA CONTABLE DESTINATARIA	LA0002204	HABILITACIÓN DE CAJA FIJA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA
ÓRGANO GESTOR DESTINATARIO	LA0002096	ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA

8º.- Existe crédito para el presente encargo, según documento contable RC emitido por el OGEF con número 12024000064400, con fecha 24 de septiembre de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/22701 del vigente presupuesto.

9º.- No se precisa Informe del Asesoría Jurídica, al estar excluidos los encargos a medio propio, por no considerarse contratos, como así conta en diligencia

de la Asesoría Jurídica a esta Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 4 de mayo de 2023 (exp. 2023/4248)

10º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la LBRL, en relación con el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

11º.- Consta fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, con observaciones, respecto de las que se hacen las siguientes aclaraciones:

1.- Respecto del 80 de las actividades de MUVISA. Se aportan al expediente las cuentas anuales de MUVISA 2023, en cuya página 51 recoge lo siguiente:

"(...) Las actividades de la Sociedad durante 2023 y 2022 llevadas a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna supera el 80% del importe neto de la cifra de negocios, de acuerdo con lo recogido en la actual LCSP (Ley 9/2017 de 30 de octubre) (...)"

Por tanto y a la vista de lo anteriormente indicado, la empresa cumple con el citado requisito del artículo 32.2b de la LCSP, ya que, en los últimos 3 ejercicios más del 80% de las actividades se llevan a cabo en ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por la entidad matriz.

2.- Respecto del objeto social, tanto en el Informe Jurídico del Ente Gestor MUVISA, como por este Servicio, se ha considerado de aplicación el apartado o) del artículo 2, que recoge como actividades: "...y cualquier otra de interés municipal".

Dicho interés municipal se justifica por la necesidad urgente de disponer de inmediato del servicio de control de acceso y seguridad, solo para las Dependencias de Bienestar Social y Calidad de Vida, dada su especial sensibilidad, para el normal desarrollo de las funciones que se prestan.

En este sentido se reitera lo ya recogido en este Informe:

"En su atención, y considerando que MUVISA es medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento, que puede llevar a cabo la referida actividad, que está incluida en el objeto social de la entidad: (y cualquier otra de interés municipal), en el artículo 2, apartado o) de su Estatutos Sociales, según modificación acordada por la Junta General de la Sociedad el 11 de mayo de 2016, mediante escritura pública de fecha 17 de junio de 2016, otorgada ante la Notario Ana María Álvarez Lavers, Protocolo 1.297.

3.- En cuanto a la forma de abono de los trabajos, se completa el Punto VII con lo indicado por la intervención, quedando como sigue.

VII.- Que la forma de pago del encargo a la Sociedad Municipal de Vivienda y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA, (CIF: A38356135) queda establecida como sigue:

El pago correspondiente se hará mensualmente, contra entrega por parte de la sociedad de factura electrónica expedida de acuerdo con la normativa aplicable y certificación mensual o documento acreditativo de la realización de los trabajos, con justificación del coste efectivo de los trabajos soportado por el medio propio para las actividades que subcontraten, para lo cual se aportará Informe de justificación valorado de los gastos realizados y conforme por el responsable del encargo.

Códigos de facturación de la Dependencia:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	02-10-2024 11:32:40	
Nº expediente administrativo: 2024-061180 Código Seguro de Verificación (CSV): B0A64E86A6CAD18D598D3865D08B2187 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B0A64E86A6CAD18D598D3865D08B2187 .				
Fecha de sellado electrónico:	02-10-2024 11:32:40	- 9/14 -	Fecha de emisión de esta copia:	

OFICINA CONTABLE DESTINATARIA	LA0002204	HABILITACIÓN DE CAJA FIJA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA
ÓRGANO GESTOR DESTINATARIO	LA0002096	ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA

12º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en artículo 15-2 c) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, en relación con el art. 127 de la Ley de Bases de Régimen Local.

13º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida.

14º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de Sociedad Municipal de Vivienda y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna **MUVISA, S.A.U.** (MUVISA), con NIF: A-38356135 respecto de la actividad **de control de accesos y seguridad en las dependencias del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de este Ayuntamiento**, por un presupuesto total de **42.501,45€**, incluidos los gastos por retribución a favor de MUVISA, según documento contable RC nº12024000064400, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/22701 del vigente presupuesto.

Segundo.- Proceder por el ente gestor la Sociedad Municipal de Vivienda y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna **MUVISA, S.A.U.** (MUVISA), con CIF: A-38356135, como medio propio del Ayuntamiento, la actividad **de control de accesos y seguridad en las dependencias del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de este Ayuntamiento**, siguiendo las instrucciones del Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, desde la adopción del presente acuerdo hasta el 31 de diciembre 2024, por un presupuesto total de **42.501,45€**, incluidos los gastos por retribución a favor de MUVISA, según documento contable RC nº12024000064400, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/22701 del vigente presupuesto.

Tercero.- Realizar el pago del encargo a la Sociedad Municipal de Vivienda y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA, (CIF: A38356135) queda establecida como sigue:

El pago correspondiente se hará mensualmente, contra entrega por parte de la sociedad de factura electrónica expedida de acuerdo con la normativa aplicable y certificación mensual o documento acreditativo de la realización de los trabajos, con justificación del coste efectivo de los trabajos soportado por el medio propio para las actividades que subcontraten, para lo cual se aportará Informe de justificación valorado de los gastos realizados y conforme por el responsable del encargo.

Códigos de facturación de la Dependencia:

OFICINA CONTABLE DESTINATARIA	LA0002204	HABILITACIÓN DE CAJA FIJA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA
ÓRGANO GESTOR DESTINATARIO	LA0002096	ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA

Cuarto.- Aprobar el "Pliego de Prescripciones Técnicas que han regir el encargo de control de acceso y seguridad en las dependencias del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cuyo texto dice:

"PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL ENCARGO DEL CONTROL DE ACCESO Y SEGURIDAD EN LAS DEPENDENCIAS DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

1º.- OBJETO

Atender el control de acceso y seguridad, en las distintas dependencias del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Las actividades que comprenden serán:

- **Servicio de control de acceso:** las funciones son controlar las entradas y salidas en edificios o eventos (comprobando que las personas cumplen las condiciones de acceso), controlar entrada y salida de vehículos (comprobando que los mismos cumplen las condiciones de acceso) así como dar aviso a los cuerpos y fuerzas de seguridad cuando se produzcan incidencias o situaciones de peligro durante el acceso a las instalación o evento.
- **Servicio de vigilancia de seguridad:** las funciones son la protección de bienes, establecimientos, instalaciones y eventos a los que estén destinados, así como la protección de las personas que se encuentren en el citado lugar. Igualmente, tiene como función evitar la comisión de actos que sean constitutivos de delitos (igualmente pueden efectuar controles de identidad de personas, objetos, vehículos, entre otros).

Asimismo, es preciso indicar que la naturaleza de los servicios de vigilancia de seguridad está incluida como un **servicio especial recogido en el Anexo IV de la LCSP** (Código CPV: 79714000-Servicios de vigilancia).

Las prestaciones objeto de este encargo a la empresa municipal MUVISA, (en adelante la Sociedad) se ajustarán a las determinaciones de este Pliego, a los Reglamentos y a las normas específicas de aplicación, las normas que las sustituyan, así como, a los reglamentos e instrucciones que pueda dictar el Ayuntamiento en la materia que nos ocupa.

2º.- DESTINO DEL SERVICIO

Las oficinas del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

3º.- PERSONAL, HORARIO, UBICACIÓN Y COSTE.

El servicio se desarrollará de conforme a lo siguiente:

- ***Vigilante de seguridad:***

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-10-2024 11:32:40	
Nº expediente administrativo: 2024-061180 Código Seguro de Verificación (CSV): B0A64E86A6CAD18D598D3865D08B2187 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B0A64E86A6CAD18D598D3865D08B2187 .			
Fecha de sellado electrónico: 02-10-2024 11:32:40	- 11/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-10-2024 11:32:40	

INMUEBLE	HORARIO	Nº DE HORAS DIA	COSTE/DIA
UTS CASCO	de 9-14 horas	5,00	79,85
UTS LA CUESTA	de 9-14 horas	5,00	79,85
UTS TACO	de 9-14 horas	5,00	79,85
TENENCIA DE TEJINA	de 9-14 horas	5,00	79,85
TENENCIA DE VALLE GUERRA	de 9-14 horas	5,00	79,85
TOTALES:		25,00	399,25

DURACIÓN DEL ENCARGO	MESES	PERIODOS	DÍAS HÁBILES	COSTE/DIA	Nº DE HORAS	COSTE TOTAL
	Septiembre:	23 AL 30	6,00	399,25	150,00	2.395,50
	Octubre:	1 AL 31	23,00	399,25	575,00	9.182,75
	Noviembre:	1 AL 30	20,00	399,25	500,00	7.985,00
	Diciembre:	1 AL 31	18,00	399,25	450,00	7.186,50
	TOTALES:		67,00		1.675,00	26.749,75

- **Auxiliar de Servicio:**

INMUEBLE	HORARIO	Nº DE HORAS DIA	COSTE/DIA
CEDA ANCHIETA	de 8 - 20 horas	12,00	150,00
TOTALES:		12,00	150,00

DURACIÓN DEL ENCARGO	MESES	PERIODOS	DÍAS HÁBILES	COSTE/DIA	Nº DE HORAS	COSTE TOTAL
	Septiembre:	23 AL 30	6,00	150,00	72,00	900,00
	Octubre:	1 AL 31	23,00	150,00	276,00	3.450,00
	Noviembre:	1 AL 30	20,00	150,00	240,00	3.000,00
	Diciembre:	1 AL 31	18,00	150,00	216,00	2.700,00
	TOTALES:		67,00		804,00	10.050,00

4º.- RECURSOS HUMANOS

La Sociedad ejecutará el encargo con sus propios medios personales y pondrá en todo momento del personal necesario para dicho servicio.

Todo el personal de la Sociedad tendrá la capacidad técnica, titulación y formación necesaria para llevar a cabo el objeto del encargo.

Todo el personal empleado para la prestación del servicio motivo de este encargo, dependerá laboralmente de la Sociedad sin que entre aquel y el Ayuntamiento exista ningún vínculo funcional ni laboral. La retribución del personal y la asignación de las tareas laborales corresponderán a la Sociedad y será el responsable de aplicar la normativa laboral en vigor.

La Sociedad garantizará la sustitución de las ausencias de su personal, de forma inmediata y con la misma categoría profesional, de manera que en ningún momento de la prestación del servicio pueda quedar reducida la dotación de personal.

La Sociedad es responsable ante el Ayuntamiento de las faltas cometidas por sus empleados/as durante la prestación del servicio y está obligado a repararlas sin perjuicio de las sanciones que correspondan en cada caso concreto.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	02-10-2024 11:32:40	
Nº expediente administrativo: 2024-061180 Código Seguro de Verificación (CSV): B0A64E86A6CAD18D598D3865D08B2187 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B0A64E86A6CAD18D598D3865D08B2187				
Fecha de sellado electrónico:	02-10-2024 11:32:40	- 12/14 -	Fecha de emisión de esta copia:	

La Sociedad cumplirá todas las disposiciones vigentes en materia fiscal, administrativa y laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud laboral, así como la normativa interna del sector que regule el objeto del Servicio. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la Sociedad o la infracción de las disposiciones vigentes sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implica ninguna responsabilidad para el Ayuntamiento. Sin perjuicio de lo expuesto, el Ayuntamiento puede requerir que la Sociedad acredite documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones.

Cualquier cuestión imprevisible y sobrevenida de naturaleza social y/o económica que afecte al desarrollo y buen funcionamiento del encargo a la Sociedad, podrá proponer mediante informe de necesidad, presupuesto y demás diligencias oportunas, al Ayuntamiento de La Laguna en cualquier momento de la ejecución, para la valoración por éste de la incorporación de mejoras o las modificaciones que se determinen

5º.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL.

- Prestar el servicio objeto del encargo, con las características indicadas y personal mínimo contemplado, con la continuidad adecuada durante el plazo de ejecución del mismo, en los términos y condiciones recogidas en el presente pliego.
- Ejecutar la prestación del servicio y actuar en todo momento de acuerdo con las instrucciones y directrices que el Ayuntamiento introduzca sobre el funcionamiento del mismo.
- Presentar Memoria justificativa dentro de los tres meses siguientes a la finalización de del encargo, en la forma y con los criterios que se determinen por el Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida.
- La Sociedad dispondrá de los todo lo necesario para el buen desarrollo por los trabajadores contratados directamente por la empresa municipal para este Servicio.

6º.- PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.

La sociedad, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal o relativos a los usuarios del servicio, deberá respetar en todo caso las prescripciones de la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Especialmente deberá cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 5 y 28 de la referida Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

La sociedad y su personal deberán mantener la confidencialidad de los datos que les sean facilitados en ejecución de las condiciones previstas, no pudiendo utilizarlos más que para las finalidades estrictas que se deriven del cumplimiento del objeto de este encargo, ni los comunicará o cederá a ninguna entidad, empresa o persona diferente de la persona interesada, sin la expresa autorización del órgano competente del Ayuntamiento.

Todos/as los/as trabajadores/as del Servicio que tengan acceso profesional a los datos personales, aunque finalice la relación laboral y pasen a trabajar en otra empresa siguen obligados al secreto profesional y el empresario tiene la obligación de formar e informar a sus empleados/as de este compromiso.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-10-2024 11:32:40	
Nº expediente administrativo: 2024-061180 Código Seguro de Verificación (CSV): B0A64E86A6CAD18D598D3865D08B2187 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B0A64E86A6CAD18D598D3865D08B2187 .			
Fecha de sellado electrónico: 02-10-2024 11:32:40	- 13/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-10-2024 11:32:40	

La sociedad, como encargada del tratamiento de los datos, adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, sistemas y equipos que intervengan en el tratamiento de los datos de carácter personal, de acuerdo con las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

7º.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente encargo tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.

8º.- FINALIZACIÓN DEL ENCARGO Y TRASPASO DE LA INFORMACIÓN.

A la finalización del encargo, la Sociedad deberá traspasar toda la información sobre funcionamiento y organización del servicio al nuevo contratista, en su caso, bajo la supervisión del Ayuntamiento, que podrá dar las instrucciones oportunas para garantizar el correcto funcionamiento del Servicio."

9º.- FORMA DE PAGO.

La forma de pago del encargo a la Sociedad Municipal de Vivienda y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA, (CIF: A38356135) se realizará mensualmente, contra entrega por parte de la sociedad de factura electrónica expedida de acuerdo con la normativa aplicable, y al coste efectivo de los trabajos realizados y su valoración.

QUINTO. - Publicar la adjudicación y formalización del presente encargo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 02-10-2024 11:32:40	
Nº expediente administrativo: 2024-061180 Código Seguro de Verificación (CSV): B0A64E86A6CAD18D598D3865D08B2187 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B0A64E86A6CAD18D598D3865D08B2187 .			
Fecha de sellado electrónico: 02-10-2024 11:32:40	- 14/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-10-2024 11:32:40	